COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 159-MDN-COGFM-ESDEG-2024

Bogotá D.C.

Señor(a)
YEFFERSON ANDRES ROMERO RODRIGUEZ
Cedula de ciudadanía No. 1.022.953.793 de Bogotá D.C.
Establecimiento de comercio INGEQUIPOS Y SUMINISTROS
Correo electrónico: ingequiposysuministros@gmail.com.
Dirección: Carrera Tercera # 60 - 80 Interior C 21- Bucaramanga
Ciudad: Bogotá D.C.

ASUNTO: Comunicación de Aceptación Oferta.
Proceso Contratación Mínima Cuantía No. 162-MDN-COGFM-ESDEG-2024.

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, me permito informarle que la oferta presentada en desarrollo del proceso del asunto, fue ACEPTADA por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"– DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO identificado con NIT No. 830.002.634-1, representada legalmente por el señor Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ, Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto, mayor de edad, vecino de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.188.633 de Florencia -Caquetá, cargo para el cual fue nombrado mediante Resolución No. 358 del 30 de diciembre de 2022, expedida por el Comandante General de las Fuerzas Militares, debidamente facultado para celebrar contratos según Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, una funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones", expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, y quien en consecuencia representa por la delegación conferida al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA – DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, se denominará el CONTRATANTE.

En consecuencia, para todos los fines y efectos jurídicos que de ello se desprende, el CONTRATISTA, el señor YEFFERSON ANDRÉS ROMERO RODRÍGUEZ, mayor de edad, domiciliado en Bogotá D.C., identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 1.022.953.793 de Bogotá D.C., dueño del establecimiento de comercio INGEQUIPOS Y SUMINISTROS, con número de matrícula 05-180278-01 de fecha 27 de enero de 2010, cuya renovación tuvo lugar el día 31 de marzo de 2024, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, emitida el día 23 de julio de 2024, se acogerá a las siguientes estipulaciones contractuales teniendo en cuenta que la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos, el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, así:

1. OBJETO: "LA ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"

2. CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA:

3. VALOR DEL CONTRATO: El valor del presente contrato es hasta por la suma de **SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE $78.000.000,00.** incluidos impuestos, tasas, contribuciones y otros conceptos que se generen, costos directos e indirectos a que haya lugar, de acuerdo a la siguiente distribución:

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

			Yefferson Andrés Romero Rodríguez - Ingequipos		
Ref. Artículo	**Descripción**	**Unidad**	**Cantidad**	**Precio unitario sin IVA**	**Precio Total sin IVA**
1	ADQUISICIÓN, ADECUACIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE ESTACIONES DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA EL CONSUMO EN LAS INSTALACIONES DE LA ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA GENERAL RAFAEL REYES PRIETO de conformidad con especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento	UN	6,00	13.000.000,00	78.000.000,00

OBSERVACION: De acuerdo con el RUT allegado el oferente no es responsable de IVA, por lo tanto, el valor unitario ofertado no incluye IVA, de acuerdo con la responsabilidad 49 - No responsable de IVA.

Parágrafo Primero: Los precios ofertados en el "Formulario Electrónico" presentado por el contratista, el cual hace parte integral del presente contrato se entienden firmes y fijos, por lo tanto, no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este porcentaje están incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes, fundamentados en estas circunstancias.

Parágrafo Segundo: El Gobierno Nacional mediante Decreto No. 0312 del 6 de marzo de 2024 "Por el cual se modifica el Decreto No. 2295 de 2023 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y se derogan los Decretos 103 y 163 de 2024", liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2024. Así mismo, dicho presupuesto fue clasificado en el artículo presupuestal asignado: El presupuesto ASIGNADO para el presente proceso de selección corresponde a la suma de SETENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($78.000.000,00) incluye otros impuestos diferentes al IVA, tasas, contribuciones y otros conceptos que genere la ejecución del futuro contrato, en los rubros y valores que a continuación se describen:

RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	RECURSO	VALOR TOTAL
02-01-01-004-003	MAQUINARIA PARA USO GENERAL	10	$78.000.000,00
TOTAL			$78.000.000,00

Con certificado plan de compras de la Oficina de Planeación Estratégica y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 17724 del 05 de julio de 2024.

Parágrafo Tercero: IVA y otros impuestos: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación la generación de IVA y posteriormente el oferente cambie sus responsabilidades tributarias frente a este impuesto de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que dentro del valor total ofertado están incluidos todos los impuestos ley inclusive el IVA y por lo tanto el contratista asumirá su pago por ser obligación del contratista presentar su oferta incluyendo todos los costos, gastos impuestos, gravámenes y tasas que genere la ejecución del objeto contractual.

4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS: Las especificaciones técnicas son de acuerdo al valor ofertado por el proponente seleccionado, según oferta presentada el día 22 de agosto de la 2024, cual forma parte integral de la presente aceptación, es la siguiente:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
El dispensador de agua potable debe cumplir con las siguientes características técnicas: • Diseño cuadrado o rectangular, de colores sobrios como negro, blanco, plateado, gris (ello será concertado con el supervisor del contrato en el acta de inicio) de adaptación para sujetar, empotrar y/o ensamblar en la pared, los equipos no deben superar siguientes medidas alto: 90 cms. Ancho: 65 cms. Profundidad: 30 cms.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

A continuación, se presentan imágenes de referencia:





- Adaptado para ser conectado a red eléctrica de 115V/60Hz
- Diseño en acero inoxidable, libre de plomo.
- Sistema fácil de entrega de agua potable para recipientes de máximo 30 cms de altura.
- Activación con sensor de proximidad para evitar el contacto con las superficies.
- Diseño anti-salpique y antiderrames.
- Desagüe integral.
- Sistema de filtrado de agua con capacidad para retener impurezas tales como: arcilla, oxido y sedimentos no deseados, eliminar bacterias.
- El equipo debe contar con aislamiento eléctrico.
- Al lado de cada equipo se debe colocar explicación gráfica del funcionamiento de este, ya que las personas intentaran manipular el equipo pudiendo causar daños, cabe resaltar que la activación para el llenado de las botellas se debe realizar mediante un sensor.
- Las estaciones de llenado de botellas no pueden contener boquillas para entrega de agua del siguiente tipo, ya que se presentan posibles contagios y riesgos en la salud de los usuarios.




ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADECUACIÓN DE LOS EQUIPOS

Para la adecuación, instalación y puesta en funcionamiento de los dispensadores de agua, el contratista deberá:

- Suministrar el material necesario y suficiente para realizar las conexiones de entrada de agua, conexiones eléctricas y desagüe del agua.
- El contratista deberá garantizar el suministro del material necesario para la instalación. Por cada bebedero de agua se estima que se utilice el siguiente material:
  Tubería de agua – línea de llenado: 2 metros.
  Tubería de agua – línea de drenaje: 2 metros.
  Conexión eléctrica: 5 metros.
  Debido a que las conexiones pueden variar, se adjuntaron imágenes de referencia en el presente, donde se requiere realizar la instalación
- El contratista deberá efectuar trabajos en la pared para poder realizar el tendido de las conexiones eléctricas e hidráulicas con el fin de no dejar estas conexiones a la vista de las personas.
- El contratista deberá garantizar que el estado de la pared quede en buenas condiciones de presentación al termino de los trabajos por lo que deberá efectuar labores de empañe y aplicación de pintura.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

- El contratista deberá garantizar que las conexiones queden correctamente instaladas, para que no se presenten problemas de humedad al interior de las paredes. En caso de que se presente esta novedad, el contratista deberá efectuar mantenimientos correctivos a la estructura.
- Garantizar la correcta presentación de los circuitos eléctricos e hidráulicos instalados, los cuales no pueden contaminar visualmente el diseño de interiores de los edificios por lo que se debe realizar el tendido de cables y mangueras por dentro de las paredes utilizando canaletas o cubrecables.
- Realizar instalación de material impermeable con el cual se evite el deterioro de las paredes

A continuación, se relacionan los lugares de instalación que la entidad requiere:

EDIFICIO DE AULAS:

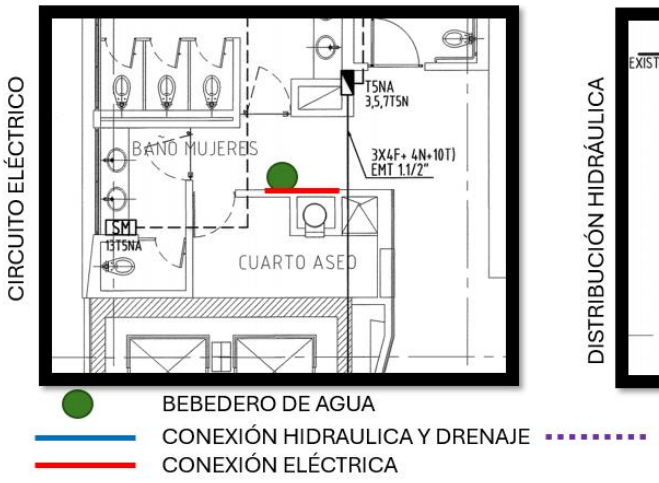
Esta infraestructura consta de 7 pisos donde la repartición de las áreas sanitarias tiene la misma configuración en todos sus pisos. En la siguiente imagen se muestra el punto donde quedaría instalado el bebedero de agua, así como las conexiones eléctricas e hidráulicas.



FOTOGRAFÍA PASILLO
(PARED DONDE SE REQUIERE LA INSTALACIÓN DEL BEBEDERO DE AGUA)

VISTA INTERNA CUARTO DE ASEO
(LADO INTERNO PARED)





EDIFICIO ADMINISTRATIVO:

Esta infraestructura consta de 6 pisos donde la repartición de las áreas sanitarias tiene la misma configuración excepto dos pisos. Por lo que en este edificio solo se instalarían 4 bebederos de agua. Tal como se muestra en la siguiente imagen.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

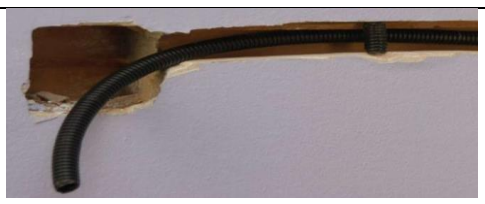


En la parte de atrás de la pared se encuentra un cuarto tipo pantry donde se puede conectar el agua y la electricidad. Lastimosamente no se cuentan con diagramas arquitectónicos sin embargo se muestra en la siguiente imagen la evidencia de que existen circuitos eléctricos e hidráulicos cercanos en buen estado de funcionamiento donde se pueden realizar las respectivas conexiones.



Cabe resaltar que en el edificio administrativo existen otros puntos donde se podría instalar el bebedero de agua, pero para realizar las conexiones tocaría romper baldosas tipo enchape lo que incrementaría los costos de instalación puesto que el contratista debe asumir en su totalidad los costos de adecuación generados durante los trabajos.

A continuación, se relacionan ejemplos de los trabajos de adecuación que se requieren para instalar las conexiones por el interior de las paredes.

	
Rotura pared con cincel y mazo	Instalación cableados

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

	
Empeñar la pared	Aplicación de pintura

Nota: Estos trabajos no constituyen intervención mayor por concepto de obra ya que no se requiere maquinaria pesada ni equipos de alta potencia para llevar a cabo la adecuación.

No obstante, el contratista deberá mantener en perfecto estado de limpieza tanto las áreas intervenidas en desarrollo de la instalación de los bebederos de agua, como las zonas de circulación dentro y fuera del perímetro de esta. Deberá retirar adecuadamente y con la frecuencia necesaria todos los residuos y materiales que puedan interferir con la limpieza del área.

II. CUMPLIMIENTO DE DOCUMENTOS ADICIONALES DESCRITOS EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

PROCEDIMIENTOS Y TIEMPOS DE RESPUESTA
La instalación de los equipos deberá realizarse dentro del plazo de ejecución del contrato. Para lo cual se autorizará el ingreso de la empresa contratista en jornada laboral de lunes a viernes de 0700H a 1700H. El contratista para el ingreso del personal a las instalaciones de la ESDEG deberá presentar la siguiente documentación: el listado del personal de trabajadores anexando: documento de identidad. Inventario de herramientas y equipos, planilla de pago de ARL y carnet de identificación.
DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA LA ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS
El contratista deberá presentar la siguiente información: -Certificación suscrita por el representante legal donde garantice que los equipos a suministrar e instalar son originales y nuevos de fábrica. - Deberá entregar al supervisor el plan de mantenimiento de los equipos, detallando periodicidad de las tareas de mantenimiento, elementos consumibles a reemplazar, referencias de dichos elementos, diagramas de los circuitos eléctricos de los equipos, así como el manual de funcionamiento en español. - Presentar certificado de autorización o documento que permita verificar el cumplimiento de lo requerido acuerdo el Invima para el funcionamiento e instalación de bebedores de agua. https://www.invima.gov.co/sites/default/files/alimentos-y-bebidas-alcoholicas/entidades-territoriales/circulares/circular-externa-4000-2100-18-Casas-de-Agua.pdf
PUNTOS DE ATENCIÓN
El contratista acredita el siguiente establecimiento de comercio: **ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO** A nombre de la persona natural figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bucaramanga el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio: Nombre: INGEQUIPOS Y SUMINISTROS Matricula No: 180279 Fecha de matrícula: 27 de Enero de 2010 Último año renovado: 2024 Dirección: CARRERA TERCERA # 60 - 80 INTERIOR C 21 Municipio: Bucaramanga - Santander Esto con el fin de disponer de un punto de atención físico para los requerimientos demandados por parte de la Escuela Superior de Guerra, durante el término que dure la garantía técnica.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

Nota: Este punto de atención deberá mantenerse durante el término que dure la garantía técnica. Así mismo deberá brindar las mismas condiciones indicadas al punto de atención presentado con la oferta. En ningún caso durante la ejecución del contrato, se podrá prescindir del punto de atención.
TRANSPORTE Y PUESTA EN SITIO DE TODOS LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS
El contratista durante la ejecución del contrato se comprometa a sufragar todos los costos de transporte y movilización que se causen con motivo del traslado de los insumos, personal y equipos necesarios para la instalación del bien contratado, hasta el lugar de ejecución. Todos los riesgos y eventualidades que se llegarán a presentar relacionados con el desarrollo del objeto contractual serán de responsabilidad exclusiva del contratista. El hecho de que alguna actividad no se encuentre relacionada en algunos de los ítems o especificaciones, no exonera al contratista de asumir la responsabilidad y los costos de la puesta en sitio de todos los elementos necesarios para garantizar la correcta ejecución del futuro contrato, por lo que la entidad, no pagará ningún costo adicional por este concepto. La totalidad de insumos y equipos necesarios para instalación del bien contratado se consiguen a nivel nacional, sin embargo, en el caso en que alguno(s) por sus características especiales de trabajo técnico no se consigan, el contratista deberá considerar y asumir el costo del transporte, fletes y demás hasta el sitio de la necesidad, por tanto, no podrá cobrar ningún valor adicional a lo establecido en su propuesta por este concepto. Nota: se debe tener en cuenta que, en caso de requerir la entrada y tránsito de vehículos dentro de la Unidad Militar, debe ser previamente coordinado con el supervisor del contrato, y debe regirse a las normas de la Unidad Militar, cualquier tipo de violación será responsabilidad única y exclusiva del contratista.
FICHAS TÉCNICAS DE LOS BIENES
El contratista deberá allegar la ficha técnica de los productos a entregar, donde se pueda verificar el nombre del fabricante o distribuidor autorizado y la marca del producto, la cual sea reconocida en el mercado. Así mismo, el contratista deberá entregar: **a).** Foto del bien y/o producto a entregar, donde se pueda identificar la marca del producto. (antes y durante la entrega e instalación) **b).** La garantía del producto, donde se pueda verificar el tiempo de la misma y el nombre de quien la respalda, en caso de reclamos. Nota: la ficha técnica aportada deberá contener la información que el fabricante dispone para los bienes, y esta deberá contener mismas o superiores especificaciones técnicas descritas en el presente contrato.

A) REQUISITOS AMBIENTALES PROPIOS DEL PROCESO:

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
1	Generación de residuos de construcción y demolición.	Contaminación La suelo y rellenos sanitarios	Criterios ambientales Al realizar desmontes de estructuras, demolición y remoción de algunas zonas, el contratista deberá garantizar la gestión adecuada de los Residuos de Construcción y Demolición (RCD). Medio de verificación: El contratista debe allegar en la ejecución del contrato certificados de disposición final de los RCD que se generen.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

ÍTEM	ASPECTOS AMBIENTALES	IMPACTOS AMBIENTALES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS E IMPACTOS AMBIENTALES IDENTIFICADOS
			NOTA: Dado el caso que no se generen RCD, el contratista debe allegar certificación suscrita por el Representante Legal por cada mes que dure la ejecución del contrato, donde se refleje tan condición.

B) REQUISITOS RELACIONADOS CON EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

ÍTEM	ASPECTOS SG-SST	AFECTACIONES	OBLIGACIONES PARA EL CONTROL DE LOS ASPECTOS Y AFECTACIONES
1	Prevención de incidentes y accidentes de trabajo	Lesiones, heridas, peor consecuencia amputaciones.	El contratista debe garantizar el cumplimiento de las normas vigentes establecidas de Seguridad y Salud en el Trabajo durante la ejecución del contrato. Nota: El contratista remitirá un certificado de compromiso al cumplimiento de las normas, al supervisor del contrato la primera semana de inicio de ejecución del contrato
2	Prevención de accidentes a terceros, por manipulación de cableado.	Caídas mismo nivel, falta de orden y aseo	Durante la ejecución del contrato el contratista debe garantizar la señalización y demarcación de todas las áreas de trabajo intervenidas para evitar que personas ajenas a la actividad ingresen, todas las sustancias químicas deben estar etiquetadas según el sistema globalmente armonizado dando cumplimiento a la resolución 773 del 2021. (cuando aplique) Nota: El contratista remitirá un certificado de compromiso para el cumplimiento de las normas, al supervisor la primera semana de inicio de ejecución del contrato
3	Prevención de accidentes en el desarrollo de actividades	Lesiones, afectaciones	Se debe garantiza el uso de elementos de protección personal para realizar las actividades. Nota: el contratista debe entregar al supervisor del contrato al finalizar la instalación el soporte documental del suministro de los elementos de protección personal.
4	Cumplimiento de normas	Sanciones.	Certificado emitido por la ARL con valoración moderadamente aceptable de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, correspondiente a la autoevaluación de los estándares mínimos del año 2023. Nota: La documentación anteriormente indicada, deberá expresar de manera clara que la evaluación se realizó en el mes de diciembre, independiente de la fecha de expedición de la certificación, de acuerdo con la Circular No. 015 de 2024. Nota : Si la empresa o entidad es creada durante la respectiva anualidad, se admitirá que la aplicación de la evaluación se realice en cualquier fracción del año

4.1 GARANTÍA TÉCNICA: El contratista durante la ejecución del contrato cumplirá con los siguientes requisitos:

a) Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes adquiridos (de acuerdo con las especificaciones técnicas aplicables), responsabilizándose de los reclamos por cualquier defecto de calidad.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

b) Garantizará que los bienes sean nuevos de fábrica y dará garantía de 1 año, y así mismo deberá aportar garantía del fabricante que cubra contados a partir de la fecha de la instalación.
c) Si durante la ejecución del contrato, se presentan deficiencias o fallas en los productos entregados e instalados deberá ocuparse de todos los tramites a los que haya lugar para realizar el cambio o reemplazo de los materiales o elementos que presenten defectos de fabricación o mala calidad detectados por el supervisor de conformidad con los términos de la garantía técnica requerida. Así mismo, deberá encargarse de hacer efectiva la garantía de los bienes ante el fabricante; asumiendo todos los costos asociados con la sustitución o reparación del Producto defectuoso ante la casa fabricante.
d) El contratista, deberá garantizar el correcto funcionamiento de los bienes, entregándolos en operación e instalados y disponiendo de todos los elementos y accesorios necesarios para su correcto funcionamiento.
e) El contratista durante la entrega de los bienes deberá realizar pruebas de funcionamiento y operación; las pruebas se realizarán en coordinación con el supervisor del contrato. La Entidad podrá rechazar los bienes si no se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas. En estos casos, el contratista rectificará o reemplazará el bien o bienes rechazados o cualquier parte de el para que se ajuste a las especificaciones, y se deberán repetir las pruebas. Igualmente, el contratista deberá tener en cuenta que debe realizar las pruebas para cada uno de los bienes entregados, y deben hacerse en el sitio de instalación. Los bienes y demás accesorios deberán entregarse con el respectivo inventario de los elementos que lo componen. Posteriormente a la validación, se podrá recibir a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de lo contrario el contratista deberá solucionar las fallas encontradas, bien realizando la reposición del bien por uno nuevo de iguales o superiores características.
f) Garantizar que, en caso de fallas, recogerá los elementos que estén sujetos a garantía por defecto o calidad del mismo, asumiendo costos de transporte, cambio y entrega de los mismos en las instalaciones previa concertación con el supervisor, durante el tiempo que dure la garantía técnica.
g) Los bienes objeto de garantía técnica no podrá en su reposición resultar nuevamente defectuoso, caso en el cual se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por calidad del bien (previo agotamiento del debido proceso).
h) Todos los costos o gastos de embalaje, transporte, impuestos y demás costos a los que haya lugar durante el proceso de reposición de los bienes serán asumidos en su totalidad por el contratista
i) La garantía mínima para los elementos e instalación que se soliciten durante la ejecución del contrato será por el término de ejecución del contrato y un año (01) más.

Nota: la garantía técnica solicitada anteriormente es la mínima solicitada por la ENTIDAD, no obstante, en caso de que los elementos tengan una garantía superior a la indicada por el fabricante, el supervisor del contrato podrá hacer exigible dicho termino para la reposición y/o reparación del elemento

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

- Que en caso de que los bienes entregados resulten defectuosos y/o se detecten de mala calidad, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a ocho (08) días hábiles, contados a partir del requerimiento realizado por el supervisor del contrato.
- Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene el supervisor.
- En caso de que el material resulte defectuoso, el contratista deberá reponerlo en un término no mayor a tres (03) días hábiles siguiente al requerimiento realizado por parte del supervisor e informado al ordenador del gasto.
- En caso de que los bienes entregados presenten imperfecciones o que se entreguen en mal estado, o se presente problemas con la instalación, estos deberán ser atendidos en un término no mayor a tres (03) días hábiles.
- Para el caso que se requiera la restitución de los bienes por unos nuevos, el contratista podrá hacer arreglos de la instalación para reemplazar o recuperar el bien en las instalaciones de la entidad, lo cual deberá será atendido e inspeccionada la reparación dentro de quince (15) días calendarios de recibir la reclamación de garantía por parte del supervisor del contrato.

Nota: En caso de requerir un tiempo adicional para realizar la reposición del bien por garantía, esta se deberá concertar con el supervisor del contrato mediante acta de reunión, en la cual se especificará los

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

términos para hacer efectiva la garantía del producto asumiendo todos los costos asociados con la sustitución o reparación del Producto defectuoso por parte del contratista

Nota: el contratista deberá suplir todos los costos que incurra para el cumplimiento de su deber de garantía técnica, como quiera que no se podrán alegar costos mayores sobre los bienes, por concepto del cumplimiento de su deber de garantía técnica

4.2 PERSONAL OFERTADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

PERFIL PROFESIONAL REQUERIDO EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

ROL	FORMACIÓN ACADÉMICA	CANT	EXPERIENCIA	ACTIVIDADES PARA DESARROLLAR	
Supervisor/ Inspector	Profesional de ingeniería en áreas relacionadas a: mecánica- eléctrica- electrónica.	01	Mínimo tres (03) años en ejecución de proyectos de ingeniería.	Realizar la supervisión de los trabajos de entrega, instalación, puesta en funcionamiento y pruebas de las estaciones de suministro de agua potable.	-ING Evelio Penagos González -ING Ridley Leonard Huffington García
Técnico	Electricista	01	Mínimo dos (02) años en la ejecución de contratos o desarrollando funciones que guarden relación directa con el objeto a contratar con el presente proceso.	Deberá realizar trabajos de instalación, montaje y puesta en servicio de los equipos acuerdo requerimiento técnico en cuanto a instalación de equipos eléctricos, mediante la verificación de los sistemas de acuerdo la normativa.	-Yefferson Andrés Romero Rodríguez

OBLIGACIONES DEL PERSONAL ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

1. El contratista deberá garantizar el personal suficiente, idóneo con profesionales, técnicos o tecnólogos calificados y que sean necesarios para la completa ejecución y cumplimiento del contrato; sin que esto genere costo adicional para la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.
2. Para la ejecución del contrato se deberá disponer de personal suficiente que garantice la ejecución del contrato, atendiendo todos los requerimientos de la ESDEG.
3. Para los trabajos de adecuación, los cuales se encuentran en el punto 6.2, el contratista deberá disponer del personal que requiera para completar el montaje de los equipos.
4. Es importante aclarar que la empresa contratista deberá presentar un cronograma de trabajo al inicio de la ejecución del contrato, donde se especifique el personal que va a intervenir los trabajos, así como la intensidad horaria que los trabajadores dedicaran para cumplir el objeto del contrato.
5. La Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” no asumirá ninguna responsabilidad contractual ni laboral con los funcionarios que la empresa oferente asigne para el cumplimiento del objeto del futuro contrato.
6. En caso de requerirse deberá reemplazar el personal dispuesto por el contratista, para la correcta ejecución del contrato, cuando por solicitud de la ESDEG se considere necesario. Los cambios, serán solicitados siempre por conducto del supervisor del contrato. El reemplazo del personal requerido por la entidad deberá efectuarse en un tiempo máximo de 3 días a partir de la solicitud.

5. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO El valor total del contrato se cancelará en un (01) PAGO TOTAL contra entrega total de los bienes mediante acta de recibo a satisfacción, adecuación de los mismos y puesta en funcionamiento, dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato y el contratista o su delegado y presentación de la respectiva factura, entrada al almacén (cuando aplique); previa disponibilidad de PAC (disponibilidad de recursos); y cumplimiento de los demás trámites administrativos a que haya lugar, de conformidad con la

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

ley 2024 del 23 de julio de 2020 “Por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación

Si la factura no ha sido correctamente elaborada, no cumple con las normas aplicables o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de interés o compensación de naturaleza alguna.

Las PERSONAS JURÍDICAS al momento de presentar la factura deben acreditar el pago de los Aportes Parafiscales (si están obligados a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados a cargo, en los términos y porcentajes establecidos en la Ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012), mediante certificación expedida y soportada (planillas de pago) por el Revisor Fiscal cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley o en su defecto por el Representante Legal.

Las PERSONAS NATURALES, al momento de presentar la factura deberán acreditar el pago de los Aportes Parafiscales mediante certificación suscrita por el contratista, soportada con la copia de la planilla de pago de aportes a salud, pensión y riesgos laborales como trabajador independiente, con el respectivo comprobante de pago. El ingreso base de cotización debe ser sobre el 40% del valor mensualizado de sus ingresos, sin incluir el valor total del Impuesto al Valor Agregado (IVA), conforme a lo establecido en el Artículo 244 de la Ley 1955 del 25 de mayo de 2019.

PARÁGRAFO 1: El contratista deberá tener en cuenta que deberá enviar la facturación electrónica debidamente validada por la DIAN, conforme a lo estipulado en el Decreto 358 del 05 de marzo de 2020, la resolución 000042 del 05 de mayo de 2020 y la Directiva Presidencial No. 9 de 2020 y la Resolución 042 del 05 de mayo de 2020, al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, y cumplir con los lineamientos de elaboración de la facturación emitidos por SIIF Nación para la recepción de facturación electrónica, así:

Recepción centralizada por parte de la entidad PGN: Es responsabilidad del Proveedor o Contratista (Emisor FE, ND, NC) registrar en la factura, según sea el caso, los siguientes datos en los campos solicitados:

a) Por regla general se debe diligenciar en la sección de la factura Notas u Observaciones, entre #$ el código de identificación de la entidad del Presupuesto General de la Nación (PGN) que está adquiriendo a la cual le va a enviar la factura, los datos del contrato o identificación de la caja menor y correo del supervisor o cuentadante o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, finalizando con #$, debidamente separados por punto y coma, según los siguientes ejemplos:

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: #$15-01-02-001; Contrato No XXX;facturacionelectronica@esdeg.edu.co#$,

b) Si el proveedor o contratista al elaborar y emitir la factura electrónica (FE), nota debito (ND), nota crédito (NC) mediante operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, tiene la posibilidad de definir el asunto del correo remisorio de los documentos electrónicos al adquiriente, debe registrar los siguientes datos: PCI; Identificación del contrato o caja menor; Correo del supervisor o cuentadante de caja menor que adquiera bienes y servicios o el correo que defina la entidad que opte por recepción centralizada, así:

   Para la recepción centralizada por parte de la entidad PGN: 15-01-02-001; Contrato No XXX; facturacionelectronica@esdeg.edu.co

Es obligatorio diligenciar en la sección de la factura datos del emisor, en el campo “correo” la dirección electrónica del proveedor o contratista, en donde le será notificado en caso de existir fallas en la validación del correo, se recuerda que si la factura no es recibida y registrada en el SIIF Nación no va a ser posible

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

generar obligaciones a favor de los proveedores y contratistas que están obligados a facturar electrónicamente, por cuanto éstas son un requisito para su elaboración

NOTA: La facturación debe ser presentada sin decimales, de acuerdo al cuadro de precios detallado en la presente comunicación de oferta.

Parágrafo Primero: La certificación suscrita por (revisor fiscal o representante legal) el contratista (persona natural o jurídica) deberá contener como mínimo la siguiente información: Si cuenta o no con personal a cargo y que el personal que prestó el servicio se encuentra al día con los aportes al sistema de seguridad social.

Parágrafo Segundo: Para el pago (en el caso de que opere un único pago), o para el último pago (en el caso de que operen varios pagos), el supervisor deberá entregar junto con los soportes objeto de sus funciones el BORRADOR DE ACTA DE LIQUIDACIÓN,

Parágrafo Tercero: El pago de que trata esta cláusula se efectuará mediante consignación en la CUENTA DE AHORROS Número: 79269202900 del banco BANCOLOMBIA S.A cuenta señalada por EL CONTRATISTA en la propuesta como propia ; en caso de requerirse otra cuenta esta debe ser designada con anterioridad al vencimiento del pago, por medio de aviso escrito con no menos de quince (15) días calendario de anticipación y previa entrega de la certificación bancaria en original, sin perjuicio de los retrasos en el pago que se puedan generar por el trámite de habilitación de la cuenta en el SIIF.

Parágrafo Cuarto: EL CONTRATANTE no se hará responsable de las sumas que excedan el valor total establecido en el presente contrato o no estén estipuladas dentro del objeto del este.

Parágrafo Quinto: El contratista deberá elaborar y emitir nota debito (ND) o nota crédito (NC) mediante el operador tecnológico autorizado, solución gratuita de la DIAN o software propio, teniendo en cuenta la parametrización del software utilizado.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con la necesidad planteada por el Departamento Administrativo de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” y avalada con la suscripción del presente, será a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento conforme lo descrito en el art 41 ley 80 de 1993, (expedición del registro presupuestal y aprobación de garantías), y hasta y hasta el 30 de octubre de 2024.

7. PLAZO DE DURACIÓN: El plazo de duración del contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.

8. LUGAR DE EJECUCIÓN: El lugar de ejecución del contrato será al interior del edificio administrativo y bloque de aulas, de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto” que se encuentra ubicada en la ciudad de Bogotá Carrera 11 No. 102-50.

9. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: Con base en lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuan, por lo que para el presente contrato las exigirá, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015. EL CONTRATISTA se obliga a constituir dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato en el SECOP II, una garantía a favor de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GR. RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO con NIT. 830.002.634-1 en una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia, la que será aprobada por el Ordenador del Gasto, **el documento incluirá en forma expresa el amparo del pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión, y que cubra los siguientes amparos:**

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

AMPARO	COBERTURA Y VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	Equivalente al 20% del valor del contrato, cuya vigencia será hasta la liquidación del contrato y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
Calidad del servicio	Equivalente al 10% del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y 6 meses más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	Equivalente al 50% del valor del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y un (01) años más y de las prórrogas si las hubiere, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, cuya vigencia será igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato.

Parágrafo Primero: ALCANCE DE LOS AMPAROS: En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. En todo caso deberá reponer la garantía cuando el valor de la esta se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los cinco (05) días calendario siguientes a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare.

Parágrafo Segundo: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Parágrafo Tercero: SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el CONTRATISTA se negare a constituir póliza de garantía, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá declarar la caducidad del presente contrato y las demás las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 7 ley 1150 de 2007.

Parágrafo Cuarto: El CONTRATISTA deberá cumplir con todos los requisitos para mantener vigente la garantía o seguros a que se refiere esta cláusula. Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de la prima y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía mencionada. Sin embargo, el CONTRATISTA autoriza a la Entidad para que con cargo a las sumas que éste le adeude, se descuente el valor de la prima del seguro cuando por cualquier circunstancia el CONTRATISTA no las constituyere.

Parágrafo Quinto De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, en caso de que el presente contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar el plazo, el CONTRATISTA se obliga a ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso, so pena de tipificar un incumplimiento de las obligaciones del contrato.

Parágrafo Sexto: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley 610 de 2000, cuando con ocasión del presente contrato se origine un proceso de responsabilidad fiscal, se vinculará al proceso a la compañía de seguros, en calidad de tercero civilmente responsable, en cuya virtud tendrá los mismos derechos y facultades del principal implicado. La vinculación se surtirá mediante la comunicación del auto de apertura del proceso al representante legal o al apoderado designado por éste, con la indicación del motivo de procedencia de aquella.

Parágrafo Séptimo: El CONTRATISTA se obliga con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES - ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a mantener vigente la póliza de garantía, hasta la liquidación del contrato.

NOTA 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, para respaldar el contrato como garantía única, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, la ESDEG, dará inicio al correspondiente debido proceso.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

NOTA 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes. Lo anterior por disposición de la Circular conjunta No. 001 del 20 de agosto de 2021, sobre los mecanismos para fortalecer la debida diligencia de los beneficiarios de pólizas de seguros, garantías y avales bancarios y patrimonios autónomos

10. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: NO APLICA PARA EL PRESENTE CONTRATO

11. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se obliga para con EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO GESTIÓN ADMINISTRATIVA, entre otras a:

11.1 GENERALES:

1 Mantener la debida reserva frente a los temas y asuntos tratados y conocidos dentro del desarrollo y ejecución del contrato, de conformidad con el compromiso de confidencialidad presentado junto con la oferta y que hace parte integral del contrato.
2 Informar oportunamente al supervisor del contrato, sobre la imposibilidad o dificultades que se presenten en la ejecución de este y ofrecer alternativas para garantizar su correcta ejecución.
3 Mantener los precios presentados junto con la oferta durante el plazo de ejecución del contrato.
4 Atender los requerimientos efectuados directamente por el contratante o por conducto del supervisor.
5 Proveer a su costo todos los bienes y/o servicios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funcionalidades requeridas en el presente contrato.
6 Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato.
7 Asistir a las reuniones programadas por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
8 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte de la Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”.
9 Constituir la garantía única dentro del plazo establecido para tal en el Cronograma del proceso y/o en la comunicación de aceptación de la oferta/contrato.
10 Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”.
11 Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución contractual evitando dilaciones y entrabamientos que afecten el debido desarrollo, responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y en general se obliga a cumplir con lo establecido en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios y demás normatividad aplicable.
12 Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y seis (6) meses más y presentarse al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación.
13 Guardar confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón de este contrato llegue a conocer.
14 Entregar los bienes objeto del presente contrato al Comando General de las Fuerzas Militares - Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”, de conformidad con las especificaciones Técnicas contratadas y dentro del plazo establecido para la ejecución.
15 Rendir los informes relacionados con las actividades desarrolladas en relación con el objeto contratado, que le sean solicitados por el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES- ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”, a través del supervisor del contrato, cuando a ello hubiere lugar.
16 Presentar oportunamente la factura correspondiente adjuntando el certificado de cumplimiento de Aportes Parafiscales (si está obligado a ello), el de Seguridad Social Integral (salud y pensión) de

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

conformidad con lo preceptuado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 modificatorio del inciso 2 y Parágrafo 1 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y riesgos laborales de los empleados destinados para la ejecución del contrato, en los términos y porcentajes establecidos en la ley (artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).

17 Contratar al personal necesario para la perfecta ejecución del contrato.
18 Cumplir con la garantía técnica y el término de respuesta a la garantía técnica.

11.2 ESPECIFICAS:

1 El contratista deberá realizar la entrega de los manuales de armado en idioma español.
2 El transporte de los elementos y demás costos para el suministro de los elementos correrán en su totalidad por cuenta del contratista.
3 El contratista deberá garantizar que proveerá los elementos requeridos, de acuerdo con las especificaciones técnicas.
4 Cumplir con todas las obligaciones previstas en el presente documento y las relacionadas con la naturaleza del contrato, para lo cual empleará todos sus recursos técnicos, económicos, físicos y logísticos necesarios para el normal desarrollo del objeto contractual.
5 Colaborar con la ESDEG en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla, conforme a las características y especificaciones consignadas en la propuesta, la cual hace parte integral del presente documento.
6 Acatar las instrucciones que imparta la ESDEG durante el desarrollo del contrato, atendiendo las observaciones y requerimientos que formule por conducto del supervisor del Contrato.
7 Cumplir con los requisitos ambientales propios del proceso.
8 Cumplir con los requisitos SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO propios del proceso.
9 Las demás propias de la naturaleza del contrato.

12. <u>OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD</u>

1. Pagar al Contratista los compromisos adquiridos en la forma pactada con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios, cuando éstos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato.
3. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normativa legal vigente.
4. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista realice el cargue oportuno en la plataforma SECOP II, de toda la documentación relacionada en el numeral FORMA Y CONDICIONES DE PAGO durante la ejecución del contrato

13. <u>SANCIONES CONTRACTUALES</u>: el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO” - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, en observancia al procedimiento señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, se podrán imponer al contratista las siguientes sanciones:

<u>13.1 MULTAS:</u> En caso de mora. Incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato por causas imputables al CONTRATISTA, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que se puedan evidenciar, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, mediante acto administrativo motivado, le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,5% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA “GENERAL RAFAEL REYES PRIETO”- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá optar por declarar la caducidad del mismo. El incumplimiento de las obligaciones del contrato se presentará por la ausencia o demora en el suministro de los servicios y/o bienes prestados, como en el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”

13.2 MULTA POR LA MORA EN LA CONSTITUCIÓN DEL REQUISITO DE EJECUCIÓN: Cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista en el contrato, o en alguno de sus modificatorios, cualquiera de las garantías y/o las modificaciones que se deban efectuar a las mismas, o de algún otro requisito de ejecución, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, mediante acto administrativo motivado le impondrá al CONTRATISTA multas, cuyo valor corresponderá al 0,2% del valor del contrato, por cada día de retardo y hasta por diez (10) días calendario, al cabo de los cuales EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, podrá optar por declarar la caducidad del mismo.

13.3 PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total de las obligaciones derivadas del presente contrato, El CONTRATISTA pagará al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato cuando se trate de incumplimiento total del contrato y proporcional al incumplimiento parcial del contrato que no supere el porcentaje señalado. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago de los perjuicios que cause el CONTRATISTA al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO. No obstante, la Entidad se reserva el derecho a cobrar perjuicios adicionales por encima del monto aquí establecido, siempre que los mismos se acrediten. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante cualquiera de los mecanismos fijados por la Ley, en las condiciones establecidas en el presente contrato.

13.4 CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el Ministerio por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el Contratista no tendrá derecho a reclamar indemnización alguna. El Ministerio, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. Para efectos de esta liquidación, el Contratista devolverá al Ministerio los dineros que hubiere recibido por concepto del presente contrato, previa deducción del valor de los servicios y/o bienes entregados por aquel y recibidos a satisfacción por EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, de conformidad con lo establecido en la cláusula primera del presente contrato. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del Contratista, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

Parágrafo Primero: LEGALIDAD DE LA SANCIÓN: Las sanciones establecidas en el contrato, se pactan e imponen con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad previsto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, en respeto al debido proceso que trata el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Parágrafo Segundo: PUBLICIDAD DE LA SANCIÓN: Una vez en firme la sanción, EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GENERAL RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, procederá a publicar la parte resolutiva del acto que la declara en el SECOP II y a comunicarla a la Cámara de Comercio en que se encuentre inscrito el contratista. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación. Las anteriores publicaciones se harán de conformidad con lo previsto en el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto Ley 0019 de 2012.

Parágrafo Tercero: APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS: Una vez se termine la audiencia en la que se impone la sanción, a través de resolución motivada que se entenderá notificada y ejecutoriada en dicho acto público, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

contratista dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En el caso de no pago voluntario y una vez en firme el respectivo acto administrativo, podrá ejecutarse la garantía contractual o tomarse del saldo a favor del contratista si lo hubiere. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva.

14. DEBIDO PROCESO PARA SANCIONES: Durante la ejecución del contrato, el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política. En desarrollo del procedimiento para la aplicación de multas, sanciones por retardo en la entrega, efectividad de la cláusula penal pecuniaria, declaración de caducidad, declaraciones de siniestro contractual, y en general para todas aquellas actuaciones que generen sanción con ocasión de la actividad contractual, será precepto rector para la Entidad el respeto y la garantía del debido proceso, por tanto en proceso sancionatorio aplicará el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

15. INDEMNIDAD: Será obligación del contratista mantener al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO"- DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de los subcontratistas o dependientes.

16. CESIÓN: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo o en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo, expreso y otorgado por escrito por MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA "GR. RAFAEL REYES PRIETO" - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

17. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: De conformidad con lo establecido en el numeral 2º del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, al presente contrato además de sus estipulaciones, se aplican los artículos 15, 16 y 17 del citado estatuto contractual, correspondiente a:

a) INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de alguna de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave de la calidad de los bienes y/o servicios que se pretende satisfacer con el objeto contratado, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

b) MODIFICACIÓN UNILATERAL: Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave de la entrega de los bienes y/o servicios que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato, el CONTRATANTE informará al CONTRATISTA sobre estas circunstancias y este contará con un término de cinco (5) días hábiles para presentar sus observaciones y lograr un acuerdo con el CONTRATANTE; si las partes dentro de este término no llegan al acuerdo respectivo, el CONTRATANTE en acto administrativo debidamente motivado, lo modificará.

c) TERMINACIÓN UNILATERAL: En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993, el CONTRATANTE podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas y dispondrá la terminación anticipada del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado. Así mismo, las partes de común acuerdo expresamente manifiestan que además de lo señalado anteriormente, el presente contrato podrá terminar de manera anticipada por: i) Razones soportadas en el informe de seguridad y/o inteligencia, evento en el cual EL CONTRATANTE no queda obligado a exponer al CONTRATISTA tales razones. ii) El no cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los parámetros de calidad y oportunidad exigidos por el CONTRATANTE o por la ley para el desarrollo de las actividades contratadas. iii) Las demás causas y/o causales señaladas en la ley y/o normas reglamentarias.

18. LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará en los términos del artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 (modificó artículo 60 de la Ley 80 de 1993) y del artículo 217 del Decreto 019 de 2012.

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las consagradas en la Constitución y en las leyes colombianas para la suscripción de contratos estatales.

20. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las diferencias que surjan en el desarrollo de éste contrato, se solucionarán a través de los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en la Ley 80 de 1993, o por conciliación, amigable composición y transacción de acuerdo con las normas vigentes.

21. INFORMACIÓN DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: El CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de la ejecución del mismo.

22. SUPERVISOR DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo del señor OFICIAL DE DEPORTES Y CULTURA FÍSICA / SUBOFICIAL TÉCNICO ADMINISTRATIVO SERVICIOS DE MORAL Y BIENESTAR DE PERSONAL (A), quien ejercerá las facultades establecidas en la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, contentiva del Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional o normas que la modifiquen o adicionen y/o procedimiento de supervisores de contratos, estipulado por el Sistema de Gestión de Calidad de la ESDEG.

23. FUNCIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor del contrato es la persona encargada de velar por los intereses del contratante y en especial tendrá las siguientes funciones:

23.1. EN EL ASPECTO TÉCNICO – ADMINISTRATIVO.

FUNCIONES GENERALES. De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, son funciones del supervisor en ejercicio de las funciones de Supervisión y/o Interventoría de los contratos: 1**.** La revisión de los antecedentes del contrato suscrito, de los derechos y obligaciones de las partes y de los mecanismos pactados para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. 2. La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control de la ejecución del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que permita a la entidad tramitar los pagos al contratista. 3. La presentación periódica de informes sobre la ejecución del contrato, cuando suceda algo que amerite ser informado (pagos, entregas, demoras, etc.), en especial, el informe anexo al acta de recibo parcial y/o final que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. Salvo que en el respectivo contrato o convenio se disponga una periodicidad particular, la presentación de informes deberá ser mínimo bimensualmente. **En ese orden de ideas y conforme a las obligaciones contractuales a cumplirse para la ejecución del contrato la presentación de los informes de supervisión serán SOLO PARA CADA PRESENTACIÓN DE FACTURA**. 4. La elaboración y envió del proyecto de Acta de Liquidación de los contratos acompañada de sus documentos soporte, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes en caso de divergencias presentadas. 5. En caso de no lograrse la liquidación el contrato o convenio en la oportunidad legal establecida y por ende perderse la competencia legal para llevar a cabo la liquidación, el Supervisor será responsable por el Cierre del Expediente Contractual, a través de un Acta, para efectos de establecer dentro de la entidad estatal el estado final del contrato celebrado. 6. Así mismo, conforme al Artículo 2.2.1.1.2.4.3. Obligaciones posteriores a la liquidación, y una vez "Vencidos los términos de las garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o las condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes", el Supervisor del Contrato o Convenio será responsable del cierre del expediente del Proceso de Contratación, a través del Acta respectiva. 7. En los contratos en que se realicen mantenimiento, renovaciones y mejoras a los bienes, se debe determinar por el supervisor si los trabajos realizados al bien generan un mayor valor del mismo, toda vez que amplíen su vida productiva, su utilidad y su eficiencia operativa. El Supervisor deberá en el Acta de Liquidación expresar técnicamente si hubo un aumento del valor del bien, toda vez que ese mayor valor deberá reflejarse por la entidad en su balance contable. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, del procedimiento para ejercer la función de supervisión y/o seguimiento a la ejecución de los contratos: **1.** La información del proceso podrá consultarse en la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces, o en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP I o II, según corresponda. 2 El supervisor del contrato vigilará su ejecución y cumplimiento del objeto durante todo el tiempo que esté vigente y su función termina cuando se suscriba el acta de liquidación. 3. Salvo instrucción en contrario que emane de la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional o quien

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

haga sus veces en la respectiva Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los Supervisores de los contratos o convenios adelantados transaccionalmente a través de la plataforma SECOP II deberán realizar el cargue de sus informes de supervisión en dicha plataforma, junto con los demás trámites contractuales, siendo responsables por la calidad y oportunidad en el cargue y/o reporte de la información o trámites que correspondan en ejecución de los contratos. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, manifestaciones de inconformidad del Supervisor del Contrato frente a su ejecución: **1.** Cuando el supervisor del contrato manifieste su desacuerdo con la ejecución de un contrato o con la forma de los actos, documentos o circunstancias examinadas, formulará sus reparos por escrito. 2 Los reparos serán motivados en hechos, circunstancias y normas y abarcarán las observaciones y objeciones correspondientes. 3. El supervisor comunicará al competente contractual, a la dependencia interesada en el contrato y/o a la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria, los resultados más relevantes de su actuación y recomendará las actuaciones para su normal ejecución. 3. El supervisor podrá solicitar al competente contractual la revisión de los actos que considere perjudiciales para los intereses de la Nación – Ministerio de Defensa Nacional. 5.Cuando se aprecien graves irregularidades en la ejecución de un contrato que amenace su paralización, es obligación del supervisor informar por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos al competente contractual y al Director de la dependencia que ha contratado el bien o servicio, para que estos inicien las acciones correspondientes. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, cumplimiento de órdenes del competente contractual, como consecuencia de irregularidades o circunstancias que afecten la normal ejecución de un contrato: 1. Los supervisores de los contratos suscritos por Ministerio de Defensa Nacional – Unidad Ejecutora y Dependencias Delegatarias están obligados a acatar las observaciones y decisiones del competente contractual, en los eventos de discrepancias en su ejecución y no están autorizados a expedir cumplidos para pagar obligaciones, hasta tanto no se pronuncie favorablemente el competente contractual. **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, liquidación de las obligaciones contraídas: 1.Los supervisores de los contratos suscritos por el Ministerio de Defensa Nacional – Unidades Ejecutoras y Dependencias Delegatarias, están obligados a entregar debidamente liquidadas todas las cuentas contractuales con sus respectivos soportes, utilizando el formato implementado por la Dirección de Contratación Estatal del Ministerio de Defensa Nacional. En este momento quedará documentalmente acreditado el cumplimiento de todos los requisitos necesarios para cumplir la obligación a cargo del Ministerio y del cumplimiento de las obligaciones del contratista. **PARÁGRAFO QUINTO:** De conformidad con el numeral 6.3.1.6 del de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, conceptos solicitados por el Supervisor o por el Contratista: 1. En situaciones que generan duda frente a la interpretación del contrato y/o su adecuada ejecución, el ordenador del gasto proyectará concepto escrito. Este concepto surtirá trámite por conducto de la Dirección de Contratación Estatal o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora o Dependencia Delegataria. **PARÁGRAFO SEXTO:** Serán también obligaciones del supervisor para el presente contrato las previstas en el numeral 6.3.1.6 de la Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, que competen a nivel general a la función de seguimiento en el aspecto técnico – administrativo y legal y las funciones particulares en este enlistadas. **PARÁGRAFO SÉPTIMO** CAMBIO DE SUPERVISOR: Cuando el MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES – ESCUELA SUPERIOR DE GUERRA - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO, lo requiera o estime conveniente, podrá sustituir el supervisor sin necesidad de suscribir un contrato modificatorio. El cambio de supervisor será comunicado al contratista mediante oficio. El supervisor deberá entregar sus funciones al nuevo supervisor designado, mediante acta suscrita conjuntamente y deberá contener como mínimo la siguiente información: estado de ejecución del contrato, relación de documentos. **PARÁGRAFO OCTAVO**: TRASLADOS: Teniendo en cuenta que las obligaciones del supervisor finalizan hasta el vencimiento de todas las garantías establecidas en la presente aceptación de oferta, cuando el supervisor salga trasladado o cambien de cargo deberá informar al Departamento Administrativo y anexar el acta de entrega de la supervisión del contrato para la realización del trámite administrativo respectivo.

24. LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de una modificación al contrato principal.

25. ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado Colombiano y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este

"Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado."

marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional- Comando General Fuerzas Militares – Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto

26. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: De conformidad con el literal d) del artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 que adiciona el artículo 2 numeral 5, literal d, de la Ley 1150 de 2007, “La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal”, en consecuencia, el contrato se perfecciona cuando el contratista firme el contrato en el SECOP II.

Para su ejecución se requiere la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía

27. DOMICILIO CONTRACTUAL: Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Comunicación de Aceptación de Oferta en Bogotá D.C., y se expide un (01) 04 de septiembre de 2024.

Original firmado

Teniente Coronel ELIECER SUAREZ SÁNCHEZ
C.C. No. 16.188.633 de Florencia -Caquetá.
Jefe Departamento Administrativo y Ordenador del Gasto
Escuela Superior de Guerra “General Rafael Reyes Prieto”
CONTRATANTE

Reviso:

PS. GLORÍA MARCELA PINEDA JAIMES.
Integrante Económico Comité Evaluador

SV JHONN ALEXANDER MUÑOZ RODRÍGUEZ
Integrante Técnico Comité Evaluador

PD5. LUZ MERY CAÑÓN HEREDIA
Integrante Jurídico Comité Evaluador

Vo.Bo.

MY. DARWIN ESNEIDER CÁCERES MUÑOZ
Jefe Sección Contratos

Elaboro:

AS. JOHANA ALVEAR
Abogada Líder

“Documento propiedad SIG - ESDEG. Versión vigente en la Suite Visión Empresarial SVE. Se autoriza impresión total o parcial, como documento no controlado.”